

entre la juventud de la ciudad de Roma de vestirse como los *bárbaros* del norte dejándose además los jóvenes el pelo largo. Según el autor estábamos ante un oscuro y difuso movimiento de protesta juvenil ante la realidad de un Imperio en descomposición y, también, en el caso de la ciudad de Roma, contra la aristocracia feudalizante que dominaba la ciudad.

José María BLANCH NOUGUÉS
Universidad Autónoma de Madrid

YIANNPOULOS, A.N. (Ed.): *Louisiana Civil Code (As Revised and Amended through the 1996 Sessions of Legislature)*, ed. 1997, West Publishing Co., 1338 pp.

1. La publicación anual del Código civil de Louisiana de 1870, en su edición de 1997 por la editorial *West Publishing Co.*, constituye una buena ocasión para aprovechar y recordar a un código civil, que por diversas razones, como las que siguen, puede interesar a los investigadores.

1.1 Desde la perspectiva del Derecho comparado, este código pertenece, por su origen, a la familia latina de la codificación civil: sufre una decisiva influencia del Código civil francés de 1804.

Un ejemplo de esto, aunque debe matizarse por datos posteriores, es el de la primitiva estructura del vigente Código civil de Louisiana (CCL en adelante), que se inspira en el CC francés. En su origen, el CCL 1870 consta de un título preliminar y tres libros: el primero trata de las personas, el segundo, de las cosas y de las diferentes modificaciones de la propiedad y el tercero, de los diferentes modos de adquirir la propiedad de las cosas. Esta estructura tiene evidentes similitudes con la del CC francés que también tiene un título preliminar y tres libros, cuyos títulos evocan la realidad de una traducción, sin más, al CCL. Sin embargo, el actual CCL cuenta, además, con un cuarto libro (*Conflict of Laws*), añadido por *Acts* 1991 núm. 923, que también reformó el capítulo 3 (*Conflict of Laws*) del título preliminar: dejó aquí un único artículo, el reformado 14, que hace una remisión en bloque a ese libro IV, salvo excepción prevista por ley (este título preliminar ya había sido reformado antes).

Dentro de las influencias que pueden rastrearse en la codificación del derecho civil de Louisiana, también debe destacarse, aunque su alcance sea cuestión controvertida, la del derecho español –evidentemente, del anterior al CC de 1889– (más detalle sobre ambas fuentes, francesa y española, *infra*).

Ahora bien, la peculiaridad del CCL reside, hoy en día, en que su aplicación se hace en un sistema de derecho (el de EEUU) en donde impera el *Common Law*. Zweigert/Kötz señalan esta característica, que comparte el Código civil de Quebec, aunque en éste es menor la influencia. Dicen: «En Norteamérica hay dos zonas en donde la tradición legal francesa todavía es vital: Louisiana y Quebec. La supervivencia del *Romanistic Law* en estos dos territorios es del mayor interés para los juristas, puesto que Louisiana y Quebec son ambos miembros de estados federales en los cuales impera totalmente el *Common Law* (...) Louisiana y Quebec ofrecen al comparatista una rara suerte para observar, actualmente, la interacción de diferentes estilos de derecho, y es por ello natural que en ambos lugares haya florecientes, y famosos mundialmente, centros de estudios de derecho comparado» (p. 119); «En cualquier caso, los sistemas legales de Louisiana y Quebec ofrecen al compa-

ratista modelos fascinantes de una simbiosis entre el *Civil Law* y el *Common Law*, y muestran que una unidad política puede comprender estados de diferentes tradiciones legales, incluso cuando aquellas tradiciones legales son tan diferentes como aquellas de Roma y Westminster» (p. 122; ambas citas: *An Introduction to Comparative Law*, traducción al inglés por Tony Weir, 2.ª ed., vol. I, 1987).

Y es cierto que el CCL ha sufrido y sufre la influencia del sistema jurídico en el que se inserta. Todo el CCL ha sido objeto de importantes y sustanciales reformas, que persiguen como fin adaptarlo a la realidad cambiante de la sociedad a la que se aplica. En este sentido recuerda Yiannopoulos, que esta preocupación ya se manifestó en 1908, cuando el *Louisiana Legislature* nombró una comisión de tres eminentes abogados y les encargó la tarea de revisar el CCL. Pero el texto revisado presentado fue rechazado. En 1948, el *Louisiana Legislature* encargó al *Louisiana State Law Institute* la revisión del CCL. Este *Institute* creó una sección de Derecho civil y nombró *Reporters and Advisory Committes*. La reforma podía ser enfocada desde dos distintos planteamientos: a) poner al día al CCL, teniendo para ello presente los precedentes judiciales y la legislación surgida sobre la materia civil; también podía procederse a cambiar el lenguaje y estilo empleados; b) realizar una revisión sustancial del CCL en cuanto a su estructura y principios inspiradores. Dada la evidente magnitud del segundo planteamiento, el *Louisiana State Law Institute* decidió hacer revisiones parciales del CCL; esto es, reformar materias o instituciones jurídicas que, en sí mismas, poseen carácter autónomo. Estas reformas selectivas tienen lugar desde 1976 hasta la actualidad (entre las más recientes, por ejemplo: 1996, sobre algunos aspectos de la donación; 1995, sobre las obligaciones que surgen sin acuerdo: gestión de negocios y enriquecimiento sin causa; 1993, con entrada en vigor el 1 de enero de 1995, sobre la compraventa, etc.).

1.2 Desde la perspectiva de las fuentes que influyeron en el CC español, el CCL nos es familiar: se encuentra entre los códigos extranjeros a los que se acudió. Hubo, pues, una recíproca influencia (del derecho español al de Louisiana y viceversa), aunque, evidentemente, en desigual medida.

Pero el CCL que influyó en el nuestro es el de 1825, a través de la influencia de éste en nuestro PCC de 1851, y no el de 1870. Así lo destaca Peña Bernaldo de Quirós: «2. Fuentes extranjeras.—Los redactores del Anteproyecto [1882-1888] siguieron la pauta marcada en las Concordancias de García Goyena, y constantemente (Libros III y IV) citan preceptos extranjeros para dar autoridad al precepto que se propone (...) Es más, los Códigos que se tuvieron ya en cuenta en la redacción del Proyecto de 1851 (Códigos de Francia, Holanda, Vaud, Louisiana, Austria, Prusia y Baviera) son citados en el Anteproyecto frecuentemente siguiendo simplemente las Concordancias de García Goyena» (p. 30); «b) Los Códigos del grupo francés, ordenados por el número de veces con que son citados en el Anteproyecto, son los siguientes: Código Italiano, Anteproyecto belga de Laurent, Código Holandés, Códigos de Louisiana y Códigos del Cantón de Vaud» (p. 33); y en nota 99: «El Código de Louisiana fue aprobado en 12 de abril de 1824 para que entrara en vigor el 20 de junio de 1825. Como el de Holanda, muchas veces se limita a reproducir preceptos del Código francés. Son evidentes las influencias del Derecho español, por ejemplo en la regulación del régimen matrimonial. En 1870 fue objeto de revisión (Riera Aisa, op. cit.). Pero, en todo caso, como este Código es citado, según ya hemos dicho, a través de las Concordancias de García Goyena, es al Código de 1824 al que hay que tener en cuenta como fuente del Anteproyecto» [p. 33; todas las citas: *El anteproyecto del Código civil español (1882-1888)*, Centenario de la Ley del Notariado, sección cuarta, Fuentes y Bibliografía, vol. I,

Madrid, 1965]. Adelantemos, que el CCL 1870 es básicamente el CCL 1825 con las que fueron pertinentes y necesarias actualizaciones (cfr. *infra*).

Y situados en esta perspectiva histórica es oportuno recordar, brevemente, cuál es el proceso seguido en la codificación civil de Louisiana. Esta información nos la proporciona Yiannopoulos que, recordémoslo, es quien compila esta edición del CCL de la que informamos.

2. Tres años son los momentos claves en la codificación civil de Louisiana: 1808, 1825 y 1870.

2.1 *A Digest of the Civil Laws now in Force in the Territory of Orleans 1808*. Para comprender, cómo surgió el texto de 1808 y algunas de las cuestiones que hoy preocupan a la doctrina, hemos de acudir a la historia y remontarnos a 1712. En este año, Luis XIV concedió una *Charter* a Antoine Crozart para el desarrollo, administración y explotación del territorio de Louisiana. Esta *Charter* estableció que dicho territorio se gobernaba por Edictos, Ordenanzas y la costumbre de París. A pesar de las vicisitudes políticas a las que se vio sometido Louisiana, este sistema jurídico continuó.

Por el Tratado de Fontainebleau, Louisiana fue cedida a España en 1762. El derecho francés continuó aplicándose hasta el 25 de noviembre de 1769, fecha en la que el gobernador de España, don Alexander O'Really, promulgó una *Ordinance* para organizar un gobierno y una administración de justicia conforme a las leyes españolas. A esta *Ordinance* le acompañaban unas *Instructions*. Lo destacable de estas normas es que, con ellas, O'Really transformó Louisiana en una provincia española de Ultramar, gobernada por las mismas leyes que otros territorios españoles en América. No obstante, hay discrepancias doctrinales sobre si efectivamente el derecho español sustituyó al francés. Téngase presente que la gente de Louisiana estaba estrechamente vinculada a sus costumbres y solía resolver sus conflictos extrajudicialmente, sobre la base del derecho, usos y costumbres franceses.

Louisiana volvió a Francia el 1 de octubre de 1800 por el Tratado de San Idelfonso, aunque sólo asumió su soberanía el 30 de noviembre de 1803 y por veinte días. En este breve período, Laussat, representante de Napoleón, realizó importantes reformas de carácter administrativo; pero, dejó en vigor el anterior conjunto de leyes, las cuales así permanecían cuando Louisiana fue cedida a EEUU (diciembre de 1803).

En conformidad con la Ley de 1803 del Congreso de EEUU que autorizaba la toma de posesión de Louisiana, el Presidente Jefferson nombró a Claiborne, *Colonial Governor and Intendant*. Éste en su primer acto oficial afirmó la aplicación del derecho hasta entonces vigente, concibiéndolo con carácter temporal. Claiborne, aunque preveía dificultades, estaba convencido de la introducción del *Common Law*. Y tal y como previó, hubo oposición. Ésta fue encabezada por Livingston, convencido de la superioridad del *Civil Law* sobre el *Common Law*.

Por Ley de 1804, el Congreso de Estados Unidos dividió en varios el territorio que se le había cedido, surgiendo el Territorio de Orleans. Esa Ley también estableció que dicho territorio sería gobernado por un *Governor* y un *Legislative Council* formado por trece miembros nombrados por el Presidente. Livingston, teniendo razones para creer que esos miembros serían favorables al *Common Law*, preparó un memorial en el que urgía al Congreso de EEUU a la concesión de la condición de Estado al Territorio de Orleans, con lo que éste se gobernaría por personas elegidas.

El Congreso no concedió inmediatamente la condición de Estado, pero, tras considerar el memorial de Livingston, disolvió el *Legislative Council* (al iniciarse el año 1805), estableció un *Legislature* compuesto de una *House of Representatives* y nombró un *legislative Council*. Ese *Legislature* se convocó en 1806 y decla-

ró que el Territorio de Orleans se gobernaba por el Derecho civil romano y español y por las ordenanzas y decretos previamente aplicados en Louisiana. Claiborne vetó esta Ley por entender que era el Congreso el competente para decidir si se aplicaba o no el *Civil Law*. Finalmente, y tras una serie de protestas, el *Legislature* aprobó, el 7 de junio de 1806, la preparación de un código civil para el Territorio. Se encargó esta tarea a Brown y Moreau-Lislet, a los que se indicó que la base de la codificación era el *Civil Law* vigente. Claiborne lo aceptó esta vez.

El 31 de marzo de 1808, el *Legislature* aprobó el texto presentado por Brown y Moreau-Lislet con el título *A Digest of the Civil Laws now in Force in the Territory of Orleans, with Alterations and Admendments Adapted to its Present Form of Government* (conocido como *Louisiana Civil Code of 1808*). Dadas sus cualidades, que lo alejaban de la anterior Ley de 1806, obtuvo la aprobación de Claiborne.

El CCL 1808 se publicó en francés e inglés, ambos textos con carácter oficial, y se estableció que en casos de oscuridad, ambigüedad u omisión los dos textos debían consultarse y servir mutuamente en la interpretación. En cuanto a las fuentes, éstas fueron los trabajos preparatorios del código civil francés, así como este mismo; también el derecho español. Otro rasgo destacable del CCL 1808 es que no derogó todas las leyes anteriores.

2.2 *Louisiana Civil Code of 1825*. El 24 de marzo de 1822, el *Legislature* encargó a Derbigny, Moreau-Lislet y Livingston la revisión del CCL 1808: debían incorporar las leyes en vigor y excluir las derogadas. El 22 de marzo de 1823 presentaron su proyecto al *Legislature*, y tras su discusión, éste lo aprobó el 12 de abril de 1824. El CCL entró en vigor el 20 de junio de 1825.

Para la realización de su proyecto, los redactores tuvieron en cuenta al CC francés, a la jurisprudencia y a la doctrina francesas (Domat, Pothier, Toullier), al Digesto de Justiniano, a las Siete Partidas, y al Febrero y otros materiales españoles. El CCL 1825 se caracteriza porque quiere romper con la situación anterior. Esto se plasma en su artículo 3521: «Las leyes españolas, romanas y francesas, que estaban en vigor en este Estado, cuando Louisiana fue cedida a los Estados Unidos, y las leyes del *Legislative Council*, del *Legislature* del Territorio de Orleans, y del *Legislature* del Estado de Louisiana, están y son derogadas en todo caso, para las cuales ha sido especialmente dado este código, y ellas no serán invocadas como derecho, incluso bajo la pretensión de que sus previsiones no son contrarias o no repugnan a las de este Código». Sin embargo, y consecuencia de que el *Louisiana Supreme Court* sostuvo la vigencia de ciertas normas del CCL 1808, el *Legislature* aprobó la *Great Repealing Act 1828* por la que derogó todo el derecho civil anterior al CCL 1825 (salvo el título décimo del CCL 1808). Ante esto, en 1839, el *Louisiana Supreme Court* reconoció que el *Legislature* podía derogar las normas que había promulgado, pero no podía hacer lo mismo con los principios que habían sido establecidos por decisiones de los tribunales de justicia, basados en el derecho anterior.

Por otra parte, y al igual que el del 1808, el CCL 1825 se publicó en francés e inglés y ambos textos con carácter oficial. Pero, a diferencia del de 1808, en el de 1825 no hay expresa previsión para solucionar las posibles divergencias entre ambos (la versión inglesa contenía errores, consecuencia de ser una rápida traducción de la francesa). Los tribunales, conscientes de que la versión original era la francesa y de la pobre calidad de la traducción inglesa, entendieron que el texto francés era al que había de acudirse.

2.3 *The Revised Civil Code of the State of Louisiana of 1870*. Diversas razones —cambios habidos fruto de la Guerra civil; una nueva constitución; la

creciente legislación civil existente fuera del código— justificaban la revisión del CCL 1825. Ésta la autorizó el *Louisiana Legislature* en 1868. John Ray fue encargado de esta tarea y en un año sometió un informe y una propuesta de texto al *Legislature*. En 1870, el *Legislature* aprobó *The Revised Civil Code of the State of Louisiana*.

El CCL 1870 es básicamente el CCL 1825: los cambios se limitan a eliminar previsiones concernientes a la esclavitud, incorporar modificaciones hechas desde 1825 e integrar leyes que trataban materias civiles y que no habían modificado oficialmente al CCL 1825. Esto supuso volver a numerar los artículos del código, pero la estructura y esencia del anterior CCL permanecieron en el nuevo de 1870.

A diferencia de los CCL de 1808 y 1825, el de 1870 sólo se publicó en inglés. Podría por ello pensarse que la vieja cuestión de cuál de las dos versiones (francesa, inglesa) era preferente, había desaparecido. Sin embargo, si se parte de la opinión mayoritaria de la doctrina y de la jurisprudencia, de que el CCL 1870 es básicamente el de 1825, con las oportunas modificaciones (de hecho muchos preceptos permanecieron iguales), puede entenderse que la anterior propuesta de solución no es correcta, y que, en caso de conflicto, la versión que ejerce el control es la francesa. En 1938 el *Legislature* autoriza la publicación de una *Compiled Edition* de los CCL, en la que se incluyen los textos franceses de los CCL de 1808 y 1825. Las discrepancias entre las versiones francesas e inglesas, recogidas e incorporadas al CCL 1870, son indicadas cuidadosamente por el comité editorial y, en caso de duda sobre el contenido de una norma del CCL 1870, se acude a esta edición compilada.

3. En la presente edición del CCL de la *West Publishing Co.*, además del texto del CCL, hay tres apéndices. Sus contenidos son éstos. El primero recoge el amplio título 9 de las *Revised Statutes: Civil Code Ancillaries*. Este título 9 contiene las normas de derecho civil promulgadas por el *Legislature* que no tienen una específica referencia en el CCL. Se divide en un título preliminar (sin contenido por ahora) y cuatro libros (*Code Book*): *Of Persons* (I), *Things and the different Modifications of Ownership* (II), *Of the different Modes of Acquiring the Ownership of Things* (III), *Conflict of Laws* (IV) (también éste sin contenido por ahora). Tiene pues la misma estructura del CCL (cfr. *supra*). El segundo apéndice también sigue la estructura del CCL (de libros, títulos, capítulos) e incluye las modificaciones legislativas que el CCL ha sufrido desde 1976, así como de su entrada en vigor. Éste apéndice es de gran utilidad porque en algunos casos la nueva legislación carece de efectos retroactivos y aquí se puede localizar rápidamente la legislación anterior. Y el tercer apéndice es una lista de términos jurídicos, ordenados alfabéticamente, que contienen remisiones a artículos del CCL y comentarios de éste en los que hay una definición o un particular significado de aquéllos (*typical «definition form» as well as*).

Tras esos apéndices hay unas tablas con los artículos del CCL, que nos facilitan rastrear los cambios legislativos que éstos han sufrido (derogación, modificación, de nueva creación; cuál es la ley de reforma, etc.). Es de interés la tabla quinta, en la cual se muestra la correspondencia de una serie de artículos del CCL revisados entre 1976 y 1996, con los del CCL de 1870, CCL de 1825, Proyecto de CCL de 1825, CCL de 1808 y CC francés de 1804. Después de estas tablas hay un índice de voces del CCL (la terminología empleada es *Civil Law* y *Common Law*).

En cuanto al texto del CCL, en los artículos reformados se informa al lector de la ley que lo hizo y se incluyen los comentarios oficiales que acompañaron a

tales reformas (éstos carecen de fuerza de ley); hay también en los artículos remisiones o concordancias con otros del CCL o del título 9 (*Civil Code-Ancillaries*); y en ocasiones hay una nota de Yiannopoulos. A fin de facilitar el manejo del código, se incluye en la parte superior del libro un encabezamiento con la materia que se trata en la hoja correspondiente, pero, estos *catch headings* no forman parte del texto legal, con algunas excepciones.

Nieves FENOY PICÓN